

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP, en contra de PANADERIA Y CAFETERIA PAN DE CADA DIA y JUAN CARLOS CARDENAS, radicado bajo el número 2018-00128, informándole que a folio 57 del expediente obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA-S/S

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP

DEMANDADO: PANADERIA Y CAFETERIA PAN DE CADA DIA.

JUAN CARLOS CARDENAS

RADICACION: 761094003007-2018-00128-00

ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PAGO.

Auto Interlocutorio No. 426

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la entidad ejecutante GASES DE OCCIDENTE S.A. EPS, con las formalidades del caso y con la facultad de recibir que lo faculta para terminar el proceso que exige la ley, solicitó a esta instancia judicial la terminación del proceso por pago total de la obligación, cuya solicitud no necesita estar coadyuvada por la parte demandada, por cuanto no se ha trabado la Litis y siendo procedente lo solicitado en escrito que antecede de conformidad con lo estatuido por el artículo 461 del C.G.P., se provee respecto de la terminación del mismo por pago total de la obligación.

No obstante lo anterior, en el escrito de terminación, se solicita el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo, disponiendo que estos sean entregados a la parte demandada, sin allegar para ello copia del recibo de pago del arancel judicial, razón por la cual no se ordenará el desglose solicitado, hasta tanto se allegue dicha consignación. (Artículo 116 y 362 del C.G.P.)

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA que adelanta la entidad GASES DE OCCIDENTE S.A. EPS., en contra de la PANADERIA Y PASTERIA PAN DE CADA DIA y del señor JUAN CARLOS CARDENAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: No dar trámite a la solicitud de desglose, por los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA**

El Juez

mfp/.

Juzgado 7° Civil Municipal de BuenaventuraBuenaventura Julio 21 de 2020

En Estado No. 040 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria